

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante, Dra. **CAROLINA GUTIERREZ URREGO**, (Doc 02). Igualmente, las cédulas de ciudadanía del demandado figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 03 Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demandado en la base de datos de “*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes*” y la misma no arrojó resultado alguno.

Buscar y reemplazar ✕

Buscar Reemplazar

Buscar

Los comodines le aportan nuevas formas de buscar. Por ejemplo, "sm?th" busca "smith". Más información

> Opciones de búsqueda

🔍 No se encuentran los datos que está buscando.

Buscar siguiente

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 05 de marzo de 2024

María Susana Zapata Ruiz.

Escribiente.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de dos mil veinticuatro

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.S |
| Demandado | JAIRO ANDRÉS FERNANDEZ |
| Radicado | 05001 40 03 028 2024 00065 00 |
| Providencia | Inadmite demanda |

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR** (Cánones de arrendamiento) instaurada por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.**, en contra de **JAIRO ANDRÉS FERNANDEZ**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. Con base en la pretensión primera informará claramente si los demandados realizaron abonos y para que cánones (fechas) se imputaron.

2. En atención al acápite de las pretensiones, si pretende el cobro de la indexación, según lo señalado en el requisito que antecede, deberá indicar expresamente en las pretensiones de la demanda las fechas en las cuales SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. realizó cada desembolso, ya que a partir de allí deberá operar dicha corrección monetaria.

Lo anterior, se solicita ya que en los comprobantes de pago de la indemnización de la aseguradora al arrendador y beneficiario de la póliza no se aportaron los meses de los que se pretende su cobro.

3. Arrimará prueba de la vigencia de la vigencia de la póliza para los periodos indemnizados.

NOTIFÍQUESE,

20.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afed123648a5c4e0438365a58cb284ec037accb6d43b108ce0f939ef5d96d372**

Documento generado en 06/03/2024 07:38:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>